

COGO2025/07.176



NOTIFICACIÓ D'ACORD DEL CONSELL DE GOVERN

Acord d'aprovació del text del Conveni entre la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació i la Universitat Miguel Hernández d'Elx per al suport en 2025 al projecte de reforma del soterrani de l'edifici Muhammad Al-Shafra per a laboratoris d'investigació de l'Institut de Neurociències (UMH-CSIC)

Vista la proposta que formula el vicerector d'Infraestructures, **el Consell de Govern, reunit en la sessió ordinària de 16 de juliol de 2025, ACORDA per unanimitat:**

Aprovar el text del Conveni entre la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació i la Universitat Miguel Hernández d'Elx per al suport en 2025 al projecte de reforma del soterrani de l'edifici Muhammad Al-Shafra per a laboratoris d'investigació de l'Institut de Neurociències (UMH-CSIC), així com la signatura per part de la Universitat.

Fet que comuniqui perquè en prengueu coneixement i tinga els efectes que pertocuen.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de aprobación del texto del Convenio entre la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y la Universidad Miguel Hernández de Elche para el apoyo en 2025 al proyecto de reforma del sótano del edificio Muhammad Al-Shafra para laboratorios de investigación del Instituto de Neurociencias (UMH-CSIC)

Vista la propuesta que formula el vicerector de Infraestructuras, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 16 de julio de 2025, ACUERDA por unanimidad:**

Aprobar el texto del Convenio entre la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y la Universidad Miguel Hernández de Elche para el apoyo en 2025 al proyecto de reforma del sótano del edificio Muhammad Al-Shafra para laboratorios de investigación del Instituto de Neurociencias (UMH-CSIC), así como su firma por parte de la Universidad.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETÀRIA GENERAL

Signat electrònicament per:/Firmado electrónicamente por:
M. Mercedes Sánchez Castillo

SECRETARIA GENERAL

Edifici Rectorat i Consell Social I Av. de la Universitat s/n 03202 Elx

Pàgina 1 / 1



Código Seguro de Verificación(CSV): PFUMHOGIxMjY2YTMtYmI5Yi0

Copia auténtica de documento firmado electrónicamente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>

Firmado por MARIA MERCEDES SANCHEZ CASTILLO el día 2025-07-23

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO Y LA UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA EL APOYO EN 2025 AL PROYECTO DE REFORMA DEL SÓTANO DEL EDIFICIO MUHAMMAD AL-SHAFRA PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS (UMH-CSIC), DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, OPERACIÓN SUSCEPTIBLE DE FINANCIACIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027

INTERVIENEN

De una parte, José Antonio Rovira Jover, conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, por el cual nombra la persona titular de esta Conselleria, y que actúa en ejecución de las competencias que le confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, en relación con los artículos 83 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como El Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, estando autorizado para la firma de este convenio mediante Acuerdo del Consell de XX de XX de 2025.

Y de otra parte, Juan José Ruiz Martínez, rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante la Universidad), actuando en nombre y representación de esta institución, nombrado por Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell (DOGV n.º 9586 de 02/05/2023), legitimado para este acto en virtud del artículo 33.4 del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV n.º 4861 de 13/10/2004).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1. Que el artículo 49.1. 7ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i. El artículo 9 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del President de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, la competencia en materia de investigación y ciencia.
2. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la



generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, acciones tendentes a impulsar la capacitación e incorporación de recursos humanos especializados en ciencia, tecnología e innovación en el sector empresarial.

3. Que dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

4. Que las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, integrantes del sistema universitario valenciano, generan importantes contribuciones económicas y sociales para la solución de los retos de la economía valenciana. Aun cuando desde la Generalitat se apoya la realización de actividades de I+D+i de las universidades públicas, a través de diferentes líneas de ayudas y programas de actuación, estas actividades deben contar con espacios e infraestructuras adecuados. En este sentido hay que considerar la obsolescencia de edificaciones precedentes, tanto por cuestiones técnicas -derivadas, entre otras de patologías deficientes de cimentación o envolventes térmicas que producen una pésima eficiencia energética-, como por el crecimiento, experimentado en los últimos años, por las estructuras y recursos de investigación.

Ello significa que estas entidades tengan que efectuar una elevada inversión económica en la construcción de obra nueva, mantenimiento o rehabilitación de edificios, instalaciones e infraestructuras; o bien, en algunas ocasiones tengan que renunciar a emprender nuevas líneas o proyectos de investigación, innovación y transferencia porque no disponen de infraestructuras idóneas.

5. Que la Conselleria Educación, Cultura, Universidades y Empleo, consciente de esta situación, publicó el día 13-09-2024 en su página web, una convocatoria de expresiones de interés para identificar y evaluar las necesidades más perentorias de las universidades públicas valencianas en infraestructuras científicas, laboratorios o similares (construcción de obra nueva o rehabilitación) dedicadas exclusivamente a la investigación de excelencia, innovación y transferencia. De acuerdo con esta convocatoria las solicitudes presentadas fueron evaluadas por un Comité de especialistas externos a través de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con los siguientes **criterios de priorización**:

- a) Calidad de la propuesta. Se valora la trayectoria científica del proyecto y la capacidad para mejorar el posicionamiento estratégico, científico y tecnológico de la entidad beneficiaria y los resultados esperados, el carácter innovador, la mejora del conocimiento y el impacto de la transformación del tejido productivo.
- b) Viabilidad. se valorará la coherencia de las actuaciones a desarrollar las inversiones a realizar y los recursos económicos previstos con los objetivos de la propuesta, así como su plan financiero y la proporción de cofinanciamiento privado.
- c) Calidad de la entidad beneficiaria. Se priorizarán aquellas infraestructuras que tendrán los siguientes aspectos:
 - Mayor demanda empresarial y/o social y con mayor capacidad de generar transferencia de conocimiento,
 - Experiencia y relevancia de los grupos de investigación involucrados desde la excelencia académica, así como de sus líneas de investigación y actividades
 - Participación a proyectos de colaboración público-privada de los equipos de investigación involucrados, incidiendo en la transferencia tecnológica y la cooperación entre empresas



6. Esta propuesta se integra en el Programa de Comunidad Valenciana FEDER 2021-2027 con CCI 2021ES16RFPR012 aprobado por la Comisión Europea por Decisión C(2022) 9729 de fecha 16 de diciembre de 2022, objetivo político “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional (OP1”, Prioridad 1.A Transición digital e inteligente”, Objetivo Específico 1.1 Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas siendo la Dirección General de Ciencia e Investigación, organismo gestor del citado programa.

7. En fecha 05/02/2025, tras la presentación de solicitudes por parte de las universidades públicas valencianas y su valoración correspondiente, se publicó en la web de la Conselleria, Resolución del Director General de Ciencia e Investigación en la que se toma en consideración la convocatoria de expresión de interés para construcción, rehabilitación y ampliación de edificios dedicados a la investigación de excelencia, innovación y transferencia de las universidades públicas valencianas (operación susceptible de cofinanciación por el Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027). En esta resolución se le priorizan a la Entidad Beneficiaria Universidad Miguel Hernández de Elche las siguientes inversiones “**REFORMA DEL SÓTANO DEL EDIFICIO MUHAMMAD AL-SHAFRA PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS (UMH-CSIC)** por importe de 12.000€.

8. Que la Universidad, tal y como se recoge en su régimen jurídico y sus Estatutos, tiene como fines fundamentales, entre otros, el fomento de la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico.

9. Proyectos Elegibles

Los proyectos presentados cumplen, con carácter general, con los requisitos mínimos para poder ser ejecutados en el marco del Programa Comunitat Valenciana 2021-2027, dentro del objetivo político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC" y del objetivo específico OE 1.1: “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, en la acción 1.1.5 “Innocencia-infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la Comunitat Valenciana”.

Asimismo, los proyectos cumplen con las condiciones y requisitos que se indican en la Convocatoria de expresión de interés publicada el día 13/09/2024, en la página Web de esta Dirección General y de forma específica con los requisitos generales (criterios de elegibilidad), criterios contemplados en el programa FEDER Comunitat Valenciana (2021-2027), dentro de los criterios y procedimientos de selección de operaciones, (en adelante CPSO), aprobados por el comité de seguimiento el 26-abril-2024.

10. Que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, cuenta en la ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV Num. 10120/31.05.2025), con crédito adecuado y suficiente para la suscripción de este convenio con la entidad mencionada, dentro del programa presupuestario 542C00 “Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)”, en la línea S1162, denominación: “Construcción y actualización de edificios e infraestructuras de I+D+I de las universidades públicas valencianas”, siendo éstas, las entidades beneficiarias de la ayuda. A la Universidad Miguel Hernández de Elche le corresponde un importe de 12.000€.

11. Operaciones seleccionadas

Tras la presentación de propuestas a la Convocatoria de Expresión de Interés publicada el 13-09-2024 en la página web de Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se recibieron en esta Dirección



General un total de 8 proyectos alineados con la realización de actividades de I+D+I de las Universidades de construcción, rehabilitación y ampliación de edificios.

Las propuestas presentadas fueron evaluadas científica y estratégicamente por un comité de especialistas externos a través de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), conforme con las reglas que dispone el título IV de la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y según los criterios contemplados en el apartado cuarto de la mencionada convocatoria. El 10-12-2024, la AVAP emitió informe favorable al proyecto presentado por la Universidad Miguel Hernández de Elche, consistente en "reforma del sótano del Edificio Muhammad Al -Shafra para laboratorios de investigación del Instituto de Neurociencias (UMH-CSIC) de la Universidad Miguel Hernández de Elche, obteniendo dicha operación una puntuación de 26,80.

El 5-02-2025, se dicta Resolución del Director General de Ciencia e Investigación por la que se toma en Consideración las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de expresiones de interés, y evaluadas por la AVAP. La consignación de los importes viene determinada por las propuestas presentadas por las universidades, el resultado del proceso de evaluación y la dotación prevista en la línea S1162 del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación I+D+I", de la Conselleria Educación, Cultura, Universidades y Empleo, consignando este importe como susceptible de cofinanciación con el Programa de la Comunidad Valenciana- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

Por todo lo expuesto:

- a. La selección de esta operación para ser financiada a través de este convenio, susceptible de ser cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027, viene motivada por la evaluación favorable de esta infraestructura al amparo de la convocatoria de expresiones de interés y de la AVAP, referente a los criterios de priorización de operaciones.
- b. Las operaciones seleccionadas presentan la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos. Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa, de acuerdo con el punto 2.c del Art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del parlamento y del consejo (En adelante RDC, Reglamento de Disposiciones Comunes.).

12. De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el **procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea** de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que esta subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo, ya que la entidad beneficiaria de la subvención es una universidad pública; y atendiendo a la naturaleza de la actividad financiada con esta subvención -que es el apoyo a la construcción de un edificio para la realización de investigación de carácter no económico y que no consiste en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es apoyar a la Universitat en la financiación del Proyecto de reforma del sótano del Edificio Muhammad Al -Shafra para laboratorios de investigación del Instituto de Neurociencias (UMH-CSIC) de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Segunda. Finalidad, ámbito y alcance de la subvención

1. La finalidad de la subvención es apoyar a la Universidad Miguel Hernández de Elche en la financiación de la inversión relativa al Proyecto REFORMA DEL SÓTANO DEL EDIFICIO MUHAMMAD AL-SHAFRA PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS (UMH-CSIC), UBICADO EN EL CAMPUS DE SANT JOAN D'ALACANT.

En el ámbito investigador destaca el Instituto de Investigación de Neurociencias (centro mixto UMH-CSIC), el cual cuenta con la acreditación como "Centro de Excelencia Severo Ochoa" desde el 2014.

En el sótano del Edificio Muhammad Al-Shafra, se han liberado espacios de laboratorios docentes de la titulación de podología, cuya superficie se pretende emplear para laboratorios de investigación. La obra a realizar es la reforma de parte de la superficie del sótano del edificio Muhhamad Al-Shafra para convertirla en laboratorios de investigación.

El objetivo de esta subvención es dotar al Instituto de Neurociencias (en adelante IN), Centro de Excelencia Severo Ochoa, del equipamiento necesario para implementar una plataforma para el desarrollo de modelos in vitro e in vivo de trastornos del sistema nervioso, disponible para toda la comunidad científica nacional, y con ello seguir a la vanguardia de la tecnología estimulando la investigación de excelencia.

Los nuevos Servicios Tecnológicos ofertados conferirán singularidad a nuestro Instituto, por lo que su funcionamiento al máximo rendimiento se considera una acción estratégica que no sólo permitirá implementar estas aproximaciones punteras, ampliando y afianzando el liderazgo de los grupos de investigación del IN, sino que dará servicio a toda la comunidad científica, ofreciendo una clara ventaja competitiva para sus usuarios. Todo esto conlleva como valor añadido una mayor visibilidad del IN y de la UMH en la comunidad científica internacional, y con ello una gran visibilidad de la provincia de Alicante y la Comunidad Valenciana. El beneficio científico se extiende a toda la comunidad científica de la Comunidad Valenciana, en la que no hay ningún Servicio con capacidades similares a las que tendrá el SCC-IN. En la Comunidad Valenciana hay otros centros de investigación tanto de OPIs como Universidades con los que mantenemos colaboraciones directas que sin duda podrán utilizar este Servicio para su provecho. La existencia de servicios como los propuestos, con personal capacitado, asociado a las unidades de microscopia y trazado neuronal del IN (U. Imagen, U. Vectores Neurotrópicos) y localizado en un centro de excelencia como el IN, es una garantía para que la inversión en infraestructuras redunde en beneficio de la comunidad científica valenciana.

Los nuevos espacios del Sótano del edificio que se asignarán al Instituto de Neurociencias, estarán situados en la zona Sur del sótano del edificio Muhammad A-Shafra (zona más próxima al edificio). Esta zona está ocupada por el departamento de Cirugía y Patología, por lo que, para la conversión de estos espacios en laboratorios, se deberá reformar la zona Norte (que es la que se libera) y reconvertirla en despachos y sala de reuniones de dicho departamento. De esta forma, el Instituto de Neurociencias utilizará la zona del edificio más próxima, lo que facilitará en gran medida el trabajo de los investigadores e investigadoras.

Justificación:

El Instituto no quiere ocupar los espacios más alejados (que son los que se liberan en el edificio).



La obra consistirá en generar laboratorios para el instituto en la zona del edificio más próxima, por lo que se deberán "trasladar" varios despachos y una sala de reuniones a la otra parte del sótano.

Impacto esperado:

a) Plataforma para el desarrollo y caracterización de modelos in vivo e in vitro de trastornos del sistema nervioso.

Con esta actuación se propone incorporar capacidades revolucionarias tanto para el cultivo y manipulación genética de células madre humanas, para generar tipos celulares específicos (iNeuronas, iAstrocitos) y modelos tridimensionales de tejido nervioso, tales como los organoides cerebrales y de retina, como para la caracterización fenotípica de modelos animales de enfermedad, principalmente murinos.

Con la nueva actuación buscamos:

- Establecimiento de protocolos para la producción de iNeurons (neuronas derivadas de iPSCs de pacientes) que permitan el testado de tratamientos in vitro y sirva como base para una medicina personalizada del sistema nervioso.
- Establecimiento de protocolos para la producción y diseño de organoides con tecnologías microfluídicas y bioimpresión 3D para testado de hits y leads in vitro.
- Establecimiento de modelos animales que permitan el análisis multi-ómico y sin sesgo de procesos relacionados con trastornos del desarrollo, senescencia celular, envejecimiento cerebral, y trastornos neurológicos y psiquiátricos, así como el testado de fármacos y tratamientos no farmacológicos in vivo.
- Ensayos clínicos de biocompuestos e identificación de biomoléculas como diana para diagnóstico y tratamiento precoz de enfermedades.

b) Plataforma para el desarrollo de modelos in vitro de trastornos del sistema nervioso.

Los métodos avanzados de cultivo celular son el futuro en investigación biomédica, debido a las políticas de sustitución de la experimentación con animales por sistemas in vitro, y al auge de métodos revolucionarios de cultivo celular y su análisis.

El actual Servicio de Cultivo Celular del Instituto de Neurociencias (SCC-IN) lleva más de veinte años dando servicio a los investigadores del Instituto de Neurociencias.

Con estas acciones se pretenden conseguir seis objetivos:

- (1) Creación del espacio físico y tecnología necesarios para que el IN potencie su capacidad de plataforma multidisciplinar y generador de conocimiento científico del cerebro y comportamiento humano para encontrar solución a las patologías del sistema nervioso y la comprensión de problemas sociales asociados a la conducta.
- (2) Dotar al IN de la infraestructura necesaria para que pueda continuar su labor como puente interdisciplinar y catalizador de progresos en biomedicina y salud.
- (3) Favorecer el establecimiento de alianzas y convenios de colaboración con otros prestigiosos institutos tanto nacionales, particularmente el Centro de Investigación sobre el Envejecimiento que la Generalitat tiene previsto construir en la ciudad de Alicante, como internacionales que permitan el intercambio de investigadores, lograr una masa crítica de liderazgo internacional y el acceso a tecnologías complementarias.
- (4) Atracción de profesionales de primer nivel que refuercen el sistema de ciencia valenciano.



(5) Atracción de estudiantes nacionales e internacionales con gran potencial para formarse en aspectos de neurociencias básica y aplicada.

(6) Transferencia de metodologías y know-how entre sectores, en particular hacia los sectores relacionados con la salud y un envejecimiento saludable.

2. La actuación en la que se enmarca la operación: acción 1.1.5 “Innocencia-infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la Comunitat Valenciana”, persigue construir infraestructuras científicas, laboratorios y similares (construcción de obra nueva o rehabilitación) dedicadas a líneas estratégicas de investigación de excelencia, innovación y transferencia tecnológica para fomentar la innovación abierta, la cooperación entre empresas y la creación de empresas innovadoras. Por todo ello deberá cumplir con el Anexo de Autoevaluación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente, documento que se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://hisenda.gva.es/es/web/fons-europeus/2021-2027/feder/programacio>.

3. La nueva edificación deberá cumplir con contar con envolventes térmicas específicas que permitan reducir la demanda energética, instalaciones de climatización, producción de agua caliente sanitaria y ventilación a base de energías renovables, sistemas de gestión y control de instalaciones y estrategias de diseño bioclimáticas. El edificio debe concebirse en base al uso de los materiales dentro del marco de referencia normativo del análisis de ciclo de vida, priorizándose los materiales de origen orgánico o reciclado y los sistemas constructivos reversibles.

Tercera. Financiación

El importe total de la subvención es de 12.000,00€, con cargo a la línea S1162 “Construcción y actualización de edificios e infraestructuras de I+D+I de las universidades públicas valencianas” aplicación G0109.03.02.542C00.7.4.0.02 del presupuesto de gastos de la Generalitat para 2025.

Esta operación será cofinanciada por el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Comunitat Valenciana 2021-2027.

La concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los Presupuestos de la Generalitat, cumpliéndose de este modo la exigencia del artículo 11.4. a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Cuarta. Calendario de ejecución

CALENDARIO DE EJECUCIÓN	
Estado:	En proceso de encargo del proyecto de reforma. Obra prevista en 2026
Fecha inicio obra	1 de mayo de 2026
Fecha fin obra	1 de noviembre de 2026

Quinta. Criterios de Elegibilidad

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.



2. Las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deberán ser coherentes con alguna de las siguientes: la Estrategia de Especialización Inteligente 2021-2027 y/o al Plan de acción para la transformación del modelo económico valenciano 2027 y/o al Plan estratégico de la industria valenciana 2018-2023, en los términos recogidos en el Programa.
3. Mediante este Objetivo Específico se financiará la investigación aplicada, en los términos recogidos en el Manual de Frascati.
4. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE, se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

Sexta. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen y justifiquen en la forma y plazos mencionadas en el presente convenio, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se considerará susceptible de financiación -de acuerdo con el cronograma de gastos a efectuar según la solicitud presentada en la convocatoria de expresiones de interés- el 60% del importe total del coste incurrido por la Universidad durante el ejercicio 2025, en las actuaciones de inversión del "REFORMA DEL SÓTANO DEL EDIFICIO MUHAMMAD AL-SHAFRA PARA LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS (UMH-CSIC).
3. Será subvencionable el coste del informe de Auditoría.
4. La entidad beneficiaria deberá cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, en especial, las normas de subvencionabilidad y la normativa en materia de contratación pública. En particular, se deberá atender a lo establecido en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027
5. El IVA no será subvencionable cuando sea recuperable.
6. En los procesos de contratación que se refieran a gastos subvencionables, deberá tenerse en cuenta:
 - los procesos de contratación que se refieran a gastos de subvenciones deberán realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
 - En los pliegos, especificaciones, anuncios, contratos y otros documentos que sustenten la contratación de las obras, los bienes o servicios a prestar, deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que cofinancie el proyecto
 - No se podrán incluir, para la valoración de ofertas, criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando estos respondan a las necesidades del proyecto y no se utilicen para favorecer a unas ofertas respecto a otras.
 - Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.
 - Las obras, servicios o prestación del servicio contratado deben ser demostrables y tienen que estar verificados y aceptados de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
7. En los procesos de adjudicación de contratación de proyectos técnicos y de obra, se introducirá en el baremo de valoración de ofertas presentadas, aspectos medioambientales; circunstancia que deberá acreditarse adecuadamente en la memoria de actividades de la cuenta justificativa.

Séptima.- Obligaciones de la entidad beneficiaria



1. Acreditar ante el órgano concedente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Acreditar antes de la firma de este convenio que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de este convenio. Asimismo, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, la entidad beneficiaria en el conjunto de las acciones desarrolladas al socaire de este convenio velará porque se haga mención del origen de esta financiación, por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "Financiado por la Unión Europea".
4. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
5. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
6. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en la cláusula séptima de este convenio, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto...).
8. La aceptación de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
9. Cumplir con los requisitos de medio ambiente que se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y en cualesquiera de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas.
10. Ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto técnico aprobado.
11. Suscribir tras la firma del Convenio, el Documento que establece las condiciones de ayuda (DECA) conforme estipula el art 73.3 RDC. ~~conforme estipula art 73.3 RDC~~

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.



En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

c) No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:

1. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
2. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Obligaciones reglamentarias específicas de los beneficiarios:

a) Conservar los documentos justificativos relacionados con el gasto declarado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que se efectúe el último pago de la operación cofinanciada, conforme al artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). Estar a disposición del Organismo Intermedio (Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública) y de otros organismos competentes estatales y comunitarios, con relación a verificaciones, controles y auditorías relativas a la operación cofinanciada (conforme a los artículos 72, 74 y 77 del Reglamento (UE) 2021/1060), como pueden ser la Oficina de Control económico del GV (OCE), la Subdirección General de Inspección y Control (SGIC) del MINAFP, o los auditores de la DG Regio de la Comisión Europea. Principalmente para poder comprobar que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado y que este cumple con la legislación aplicable y las condiciones del Programa

b) Reintegrar los importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora, en caso de existencia de irregularidades detectadas por las autoridades de verificación y auditoría que conlleven la correlativa disminución, no declaración o descertificación de fondos FEDER, una vez instruido el correspondiente procedimiento de reintegro por parte del órgano concedente de la ayuda

c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

d) La aceptación de estas subvenciones por parte de las entidades que resulten beneficiarias supone la declaración de estas de disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las mismas, e implica la asunción de las obligaciones recogidas en la normativa nacional y de la Unión Europea que regula la gestión de los fondos FEDER.

e) Autorizar a la Autoridad de Gestión del FEDER para que, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a Fondos Estructurales, utilice la información comunicada -en relación con esta subvención- para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas situadas en la Unión Europea.

f) Cumplir el plan financiero y calendario de ejecución, establecidos en este documento.



- g) El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.
- h) Disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, conforme al artículo 73.2.d) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- i) Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, conforme al artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- j) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas y fraccionamiento del gasto).
- l) Asegurar la existencia de un sistema fiable para la recopilación, el registro y el almacenamiento de datos para fines de gestión, seguimiento, evaluación, verificación y auditoría; así como la capacidad de intercambio electrónico de la información con el Organismo Intermedio (Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública), conforme al artículo 69.8 y Anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060.
- m) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o ante los responsables del Organismo Intermedio ((Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública), la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando la documentación que le fuera requerida y facilitando tanto la verificación administrativa como sobre el terreno de las operaciones.
- n) Con el fin de evitar la doble financiación, en ningún caso se solicitará financiación para la misma operación a otro organismo, fondo europeo o programa, diferente del presupuesto propio o del FEDER.
- o) Cumplir las obligaciones relativas a la durabilidad de la operación, una vez finalizada la misma, conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060. En ese sentido, en el caso de operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario deberá reembolsar la contribución del FEDER sí, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:
- el cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió ayuda;
 - un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida;
 - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
- p) Aceptar ser incluido como beneficiario en la lista pública de operaciones cofinanciadas prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- q) Velar por que se tenga en cuenta y se promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, tomando las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en todo el periodo de programación,



siendo de aplicación el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

r) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

s) De acuerdo con el art. 73.2.h, el responsable de la universidad pública valenciana, beneficiaria de la ayuda declara responsablemente con la aceptación de esta ayuda, que se garantizará que las operaciones no incluyan actividades que forman parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66.

t) Reconocer la ayuda de los Fondos a la operación y cumplir con los requisitos en materia de visibilidad, transparencia y comunicación previstos en los artículos 46 a 50 y el anexo IX, así como el artículo 69.5 RDC, en lo que les aplique.

u) la universidad ha de comunicar la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.

v). Los documentos se conservarán, o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial, versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Octava. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará anualmente mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

- Memoria relativa a las actuaciones subvencionadas, con expresión de los resultados conseguidos.
- Memoria económica de las actuaciones subvencionadas. Esta memoria incorporará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Copia de todas las facturas y de las transferencias bancarias de aquellos gastos e inversiones justificadas.
- En su caso, copia del/los expediente/s completo/s de contratación pública (toda la documentación desde la resolución de inicio hasta el acta de recepción de conformidad del bien o servicio adquirido).
- Informes emitidos por la Oficina de Control Interno de la Universidad:
 - a. Informe/s definitivo/s de fiscalización previa del contrato/s públicos que puedan haber adjudicado para ejecutar el gasto subvencionable.
 - b. En su caso, informe/s definitivo/s de auditoría sobre la legalidad y regularidad del contrato/s público/s que hayan finalizado para ejecutar el gasto subvencionable.

2. En caso de existir condicionantes medioambientales que afectan al tipo de acción al que contribuye la operación o se requiera una evaluación específica del DNSH o de la protección frente al cambio climático (Climate Proofing) a nivel de operación, cumplir dichos condicionantes y aportar los justificantes correspondientes.”

3. El beneficiario tendrá que aportar los justificantes de gasto en documentos originales y fotocopias para su compulsación. Además, los justificantes originales presentados se tendrán que marcar con un estampillado (o sistema equivalente si se realiza una presentación telemática) por el órgano gestor, en el cual se indicará la subvención para la cual han sido presentados y la cuantía imputada (art 73 RLGS). Los beneficiarios deberán conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal, laboral y administrativa.

4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación ha elaborado, aprobado y publicado en la web de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo, un plan de control de esta línea de subvención para



garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

5. Documentación acreditativa en el expediente de obra, que debe presentarse con la justificación

- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad, o (- Contrato de alquiler y autorización de la propiedad sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados).
- Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.
- Licencia Municipal de obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la Licencia Municipal de obras.
- Contrato de ejecución de obra con el/la contratista.
- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el/la técnico/a correspondiente.
- De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Modelo de Declaración Trimestral del ingreso del IVA soportado por la entidad respecto a las facturas o certificaciones de obra imputadas en los supuestos que proceda.
- Certificado final de obra del/la técnico/a y visado por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra.
- Certificación expedida por la persona representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, una vez finalizada la obra, en el inventario de la entidad.

6. La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en las bases, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, el reintegro del anticipo.

7. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el 28 de febrero del año siguiente a la ejecución de los gastos.

Novena. Pago

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que por la entidad beneficiaria se indique.
2. En conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.5.a) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, podrá librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de la subvención correspondiente a cada anualidad.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.g de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que el beneficiario es una universidad de carácter público.

Décima. Modalidad de ayuda concedida de acuerdo con el artículo 53 RDC



La modalidad de ayuda concedida adoptará la forma de Reembolso de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido un beneficiario o un socio privado de operaciones en el marco de asociaciones público-privadas y abonados en el transcurso de la ejecución de las operaciones, las contribuciones en especie y las depreciaciones.

Undécima.Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será causa de reintegro el importe no ejecutado en la anualidad correspondiente.

Decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Seguimiento y Evaluación

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda asignada en este Convenio, así como para la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir durante su ejecución, y para las otras funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:

- Dos personas designadas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, que serán nombradas por la Dirección General de Ciencia e Investigación, y
- Dos personas designadas por la Universidad Miguel Hernández de Elche.

2. La presidencia de la Comisión corresponderá a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo a través de la Dirección General de Ciencia e Investigación. La secretaría será ejercida por uno de los representantes de la Universidad. Por invitación de la Presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos funcionarios o técnicos se consideren oportunos, a propuesta de las partes.

3. Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.

4. Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad. Las actas, acuerdos o informes que se emitan por esta Comisión de seguimiento se remitirán a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

5. Esta comisión de seguimiento no sustituye en sus funciones de seguimiento, verificación y control a los órganos de la Administración.

6. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la Dirección General de Ciencia e Investigación, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación



por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Decimocuarta. Vigencia, duración y resolución

1. Este convenio producirá efectos en el momento de la firma, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga. Con cargo a este convenio se podrán financiar las actuaciones y gastos que se recogen, en la cláusula sexta, realizadas hasta el 31 de diciembre de 2025. Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.
2. Serán causas de resolución del presente convenio las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con los efectos previstos en el artículo 52 de la misma ley.
3. La rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo por la parte beneficiaria de la subvención comportará, en su caso, el reintegro de la subvención abonada. Cuando la causa de resolución del convenio sea por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo, la resolución no afectará la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, la forma de terminar las actuaciones en curso será la que establezca el órgano mixto de seguimiento y control.

Decimoquinta. Régimen jurídico y resolución de controversias

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Su tipología se corresponde con la de convenio de colaboración según la calificación del artículo 3.2.c Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba Generalitat y su registro.
2. De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, por lo que se regirá por las cláusulas del mismo, por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, o nueva normativa que sustituyera a cualquiera de las anteriores, así como por las otras normas jurídicas de aplicación general y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

En particular, son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán resolverse en primera instancia por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no conseguirse acuerdo, para la resolución de las posibles controversias habrá que ajustarse a lo dispuesto la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta. Publicidad y transparencia

La información básica de protección de datos es la siguiente:

1. Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo, en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
2. La subvención concedida mediante el presente convenio se publicitará conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, el presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana “GVA-Oberta” y en el portal de transparencia de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y en el artículo 21 del Decreto 176/2014. La publicación del convenio se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia. También serán objeto de publicación los correspondientes informes de necesidad, una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio, y su ejecución presupuestaria.

3. Además, y al contener las bases reguladoras de la subvención que se concede a la entidad beneficiaria, el presente convenio será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. Protección de datos

La gestión del presente convenio conlleva el tratamiento de datos personales de las personas que intervienen en su tramitación y firma, así como de las integrantes de la comisión de seguimiento, por lo que las partes se obligan a cumplir las previsiones de la normativa reguladora de la materia, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La información básica de protección de datos es la siguiente:

1. Responsables del tratamiento:

- Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo. Avda. de Campanar, 32. 46015 Valencia. Correo electrónico: protecciodeadeseducacio@gva.es.
- Universidad Miguel Hernández de Elche. Secretaria General. Edificio Rectorado y Consejo Social, Avenida de la Universidad, s/n. 03202 Elche. Alicante. Correo electrónico: dpd@umh.es

2. Finalidad del tratamiento. Gestionar la tramitación y firma del convenio.

3. Las personas interesadas en este tratamiento anteriormente citadas, que serán convenientemente informadas por las partes en los términos de la presente cláusula, tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática.

En el caso de la Generalitat, el ejercicio de derechos se realizará de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://sede.gva.es/es/proc19970>.

En el caso de la UMH: <https://sede.umh.es/procedimientos/ejercicio-de-derechos-en-el-ambito-de-proteccion-de-datos/>.

Para más información, en lo relativo al tratamiento de datos que lleva a cabo la conselleria, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado “Convenios” en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

Y en relación a la UMH: <https://dpd.umh.es/registro-actividades-de-tratamiento/>





Y prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento, constando como fecha de suscripción la última realizada.

DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

